



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10678807-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-10678807-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "CONSTRUCCIÓN CAPS – GRUPO 4.12C FRANCISCO ALVAREZ – MORENO / AMBA", en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-206-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 21 de Mayo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$27.683.673,69), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2019-15462444-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-13059152-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron doce (12) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de junio de 2019, obrante mediante IF-2019-15732775-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante IF-2019-16131695-GDEBA-DCOPMIYSPGP la empresa PYPSA S.A., presentó impugnación a la oferta de RG7 S.A.U., en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente, de hacer notar el incumplimiento de los Artículos 2.2.3 y 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expresando que la impugnada no ha acompañado en su oferta "la fianza con la firma debidamente certificada por escribano público y Legalizada por el colegio respectivo" y "no ha acreditado en forma alguna haber sido contratista principal de ninguna obra con la naturaleza y alcance establecida en el pliego", respectivamente;

Que mediante NO-2019-16440631-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2019-18095490-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-19722011-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-20552511-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PYP SA S.A. por la suma de pesos veinte millones ciento catorce mil setecientos cuarenta y uno con veintisiete centavos (\$20.114.741,27), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y rechazar la propuesta de la empresa RG7 S.A.U. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo con lo expresado en el informe de la Subsecretaría de Obras Públicas de fecha 1° de julio de 2019 (NO-2019-19722011-GDEBA-SSOPMIYSPGP), admitiendo de manera parcial la impugnación efectuada por PYP SA S.A. a la empresa RG7 S.A.U. respecto al incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas KASEGU S.R.L.; DALBUZ S.R.L.; GECONPE S.R.L.; POSE S.A.; CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A.; SEHOS S.A.; ERNESTO TARNOUSKY S.A.; ESPACIO 3 S.A. y ABL S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-21420505-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley Nº 15.078, y mediante DOCFI-2019-21402806-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-22832009-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-22670173-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-25759365-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley Nº 6.021, artículo 2º del Decreto Nº DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia Nº 14.812, prorrogada por similar Ley Nº 15.022 y por el Decreto Nº DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario Nº 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "CONSTRUCCIÓN CAPS – GRUPO 4.12C FRANCISCO ALVAREZ – MORENO / AMBA" en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PYP SA S.A. por la suma de pesos veinte millones ciento catorce mil setecientos cuarenta y uno con veintisiete centavos (\$20.114.741,27) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos un mil ciento cuarenta y siete con cuarenta y un centavos (\$201.147,41) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con veinticuatro centavos (\$603.442,24) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos doscientos un mil ciento cuarenta y siete con cuarenta y un centavos (\$201.147,41) para embellecimiento, hace un total de pesos veintiún millones ciento veinte mil cuatrocientos setenta y ocho con treinta y tres centavos (\$21.120.478,33), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos siete millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$7.238.095,24) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$72.380,95) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$217.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos setenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$72.380,95) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 - PY 12322 – OB 87 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 560 – FI 3 – FU 10 – FF 13 – UG 560.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos trece millones quinientos veinte mil cuatrocientos setenta y ocho con treinta y tres centavos (\$13.520.478,33), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Admitir parcialmente la impugnación realizada por PYPESA S.A. a la oferta de RG7 S.A.U.

ARTÍCULO 9°. Rechazar la Oferta correspondiente a la empresa RG7 S.A.U. por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo con lo expresado en el informe técnico de esta Subsecretaría de Obras Públicas de fecha 1° de julio de 2019 (NO-2019-19722011-GDEBA-SSOPMIYSPGP), y desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: KASEGU S.R.L.; DALBUZ S.R.L.; GECONPE S.R.L.; POSE S.A.; CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A.; SEHOS S.A.; ERNESTO TARNOUSKY S.A.; ESPACIO 3 S.A. y ABL S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.